



Municipio de Chigorodó  
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó  
Departamento de Antioquia

Despacho

Chigorodó Antioquia, 04 de mayo de 2025

Doctor

**DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI**

Director de Proyectos e Inversión Pública  
Departamento Administrativo de Planeación  
Gobernación de Antioquia  
Medellín – Ant  
La ciudad

**Asunto:** Respuesta radicado 2025030140381, relacionado con la comunicación Decretos de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2024051720034 “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el Municipio de Chigorodó, Antioquia”

**Ref:** Aceptación como entidad pública ejecutora y entidad encargada de contratar tanto obra como la interventoría del proyecto de inversión denominado “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el Municipio de Chigorodó, Antioquia” BPIN 2024051720034.

Respetuoso saludo Dr Arbeláez,

Dando respuesta con el radicado 2025030140381 y de conformidad con Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. En especial con el *Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión y Artículo: 35 y 36.*



Municipio de Chigorodó  
NIT: 890980998-8

Municipio de Chigorodó  
Departamento de Antioquia

Despacho

Como representante legal del Municipio y en uso de mis facultades legales, me permito aceptar como entidad pública ejecutora y entidad encargada de contratar tanto obra como la interventoría del proyecto de inversión denominado **“Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el Municipio de Chigorodó, Antioquia”** BPIN 2024051720034. En estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación pública vigente, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento Control y Evaluación (SSCE).

Cordialmente,

TULIA IRENE RUIZ GARCIA

**TULIA IRENE RUIZ GARCIA.**

Alcaldesa Municipio de Chigorodó

Departamento de Antioquia

[alcaldia@chigorodo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@chigorodo-antioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



\*2025030140381\*

Fecha Radicado: 2025-04-29 10:41:11.0

Medellín, 29/04/2025

Señora

**TULIA IRENE RUIZ GARCIA**

Alcaldesa Municipal

Chigorodó, Antioquia

[alcaldia@chigorodo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@chigorodo-antioquia.gov.co)

Asunto: Comunicación Decretos de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2024051720034 “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el Municipio de Chigorodó, Antioquia”

Respetuoso saludo.

De forma atenta se relaciona que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

**“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

[...]

**Parágrafo tercero.** La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. (...)

Asimismo, el artículo 70 de la misma Ley, dispone:

**“Artículo 70. Rendición de cuentas.** (...)

Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.”



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025030140381

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

**“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

*La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.  
(...)”*

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 establece:

**“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras.** Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

*Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.*

*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.  
(...)”*

En el marco de las disposiciones normativas previamente señaladas, de Departamento de Antioquia y el Municipio de Chigorodó, adelantaron los procesos de priorización, aprobación y designación del ejecutor del proyecto de Inversión con código BPIN 2024051720034 “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el Municipio de Chigorodó, Antioquia”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se comunica que el **Municipio de Chigorodó** fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2025070001737 del 23 de abril de 2025 expedido por el Departamento de Antioquia; y Decreto N° 0056 del 25 de abril de 2025 expedido por el Municipio de Chigorodó, en los cuales se reporta la siguiente información de interés:



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2025030140381



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



\*2025030140381\*

Fecha Radicado: 2025-04-29 10:41:11.0

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2024051720034	Pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia	Transporte	III- Factibilidad	\$8.203.175.873,00	
<b>Fuentes / Entidad</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		12 meses	\$7.203.175.873,00	
Municipio de Chigorodó	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.000.000.000,00	
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$ 8.203.175.873,00</b>				
<b>Vigencia Presupuestal Aprobada</b>					
<b>Fuentes Aprobadas</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Vigencia ppto SGR</b>	<b>Valor Aprobado</b>	<b>Vig. Futura Aprobada</b>	<b>Bienio en el que se recibe el bien o servicio</b>
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$7.203.175.873,00	N/A	2025-2026
Municipio de Chigorodó	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.000.000.000,00	N/A	2025-2026
<b>Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría</b>	Municipio de Chigorodó NIT 890.980.998-8	<b>Valor ejecución obra</b>		\$7.399.259.637,00	
		<b>Valor interventoría</b>		\$803.916.236,00	

<b>Alcance</b>	
<b>Objetivo General</b>	Mejorar la movilidad peatonal y tránsito vehicular, en la zona urbana del Municipio de Chigorodó
<b>Objetivo específico</b>	Mejorar las vías urbanas y el espacio público del Municipio de Chigorodó Garantizar el uso de los materiales que cumplan las especificaciones técnicas. Mejorar el drenaje superficial. Mejorar las obras de Urbanismo y paisajismo. Mejorar la señalización vial.
<b>Producto</b>	Vía urbana mejorada (Producto principal del proyecto)
<b>Indicador Principal</b>	Vía urbana mejorada Medido a través de: Kilómetros de vías urbanas Meta total: 0,8110
<b>Localización</b>	Región: Andina Departamento: Antioquia Municipio: Chigorodó Zona urbana y rural del Municipio de Chigorodó, Antioquia Latitud: 7,66972 Longitud: -76,68139 Ubicación específica: A-1 Calle 95G entre Carrera 98 y Diagonal 95: Inicio longitud: -76,67786, inicio Latitud:7,66760, Fin longitud: -76,67959. Fin latitud:7,66877. A-2 Diagonal 95 entre Carrera 100 y Terminal de Transporte: Inicio longitud: -76,67996, inicio Latitud:7,66853, Fin longitud: -76,67938, Fin latitud:7,66895. A-3 Carrera 99B entre Diagonal 95 y Calle 96: Inicio longitud: -76,67956, inicio Latitud:7,66885, Fin longitud: -76,67917. Fin latitud:7,67000. A-4 Carrera 99E entre Carrera 99B y Calle 97: Inicio longitud: -76,67961, inicio Latitud:7,66940, Fin longitud: -76,68009. Fin latitud:7,67003. A-5 Calle 97 entre Carrera 99E y Carrera 100: Inicio longitud: -76,68011, inicio Latitud:7,67000, Fin longitud: -76,68044. Fin latitud:7,66997. A-6 Calle 96 desde Carrera 99A y Calle 99D hasta Calle 98: Inicio longitud: -76,67855, inicio Latitud:7,66961, Fin longitud: -76,67980, Fin latitud:7,67104.



Documento Firmado Digitalmente: # 2025030140381

**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1



Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince (15) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del proyecto con código *BPIN 2024051720034* “*Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el Municipio de Chigorodó, Antioquia*”.

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, es responsable de cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 7 de septiembre de 2025**; motivo por el cual se solicita la remisión por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Se adjunta a esta comunicación, los siguientes documentos principales en la aprobación del proyecto:

- Copia de los Decretos n° 2025070000881 del 05/03/2025 y 2025070001737 del 23/04/2025, expedidos por el departamento de Antioquia.
- Copia de los Decretos n° 0034 del 07/03/2025 y 0056 del 25/04/2025, expedido por el municipio de Chigorodó
- Copia del expediente documental del proceso de viabilidad del proyecto.
- Copia del expediente documental técnico soporte del proyecto en la MGA, en el siguiente link de descarga: [2- Expediente Proyecto Documentos MGA Chigorodo](#)

En caso de requerir información adicional del proyecto puede solicitarse de manera oficial a través de los correos institucionales [danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co](mailto:danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co) y [everduardo.uribe@antioquia.gov.co](mailto:everduardo.uribe@antioquia.gov.co)

Estamos atentos ante cualquier duda, inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI  
Director de Proyectos e Inversión Pública  
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Miladis Rendón López /Auxiliar Administrativa -Dirección de Proyectos e Inversión Pública -DAP		29/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2025070001737

Fecha: 23/04/2025

Tipo:  
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA  
DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE  
2025**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad,

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 *"Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)"*.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión *"Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia"*, identificado con BPIN 2024051720034, fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2025070000881 del 5 de marzo de 2025.
12. Que Mediante Decreto Departamental N°2025070000881, se designó Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900285704-4, como entidad ejecutora, así como la responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión *"Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia"*, identificado con BPIN 2024051720034.



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

13. Que mediante oficio del 25 de marzo de 2025, el representante legal de Renting de Antioquia EICE, rechazó la designación como ejecutar del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", BPIN 2024051720034, bajo el siguiente argumento:

*"(...) Sin embargo, tras realizar un análisis técnico, administrativo y financiero del proyecto, encontramos que este no es sostenible para la Entidad desde su estructura financiera y administrativa".*

14. Que mediante oficio del 26 de marzo de 2025, la alcaldesa del municipio de Chigorodó solicitó ajuste consistente en cambiar la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", BPIN 2024051720034.

15. Que la alcaldesa de Chigorodó propuso al Municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

16. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de el Municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, se verificó que durante el año 2024 no ha sido objeto de medición. Sin embargo, durante el año 2023 obtuvo un promedio en el IGPR "alto" correspondiente a 83 puntos.

17. Que, mediante certificado del 26 de marzo de 2025, la alcaldesa del Municipio de Chigorodó acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad del Municipio de Chigorodó, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada".

19. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Renting de Antioquia EICE	Municipio de Chigorodó

20. Que, una vez validado el estado del proyecto de inversión con el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, se informa que no ha sido terminado el proceso "RAPAE", motivo por el cual no se ha registrado la designación de la entidad ejecutora y en consecuencia no es posible registrar el trámite como un ajuste.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

21. Que en este sentido, se modificará el Decreto Departamental N°2025070000881 con el fin de efectuar el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia", identificado con BPIN 2024051720034.
22. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Modificar** el artículo 3 del Decreto N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025, el cual quedará así:

**Artículo 3º. Designar el Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia" BPIN 2024051720034, como se indica a continuación:**

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$8.203.175.873,00		SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		Valor Ejecución	\$7.399.259.637,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8	Fuente	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		Valor Interventoría	\$803.916.236,00
Municipios beneficiarios del proyecto			Municipio de Chigorodó.

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 2º.** Modificar el artículo 6 del Decreto N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025, el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA MEDIANTE DECRETO N°2025070000881 DEL 5 DE MARZO DE 2025"

**Artículo 6°.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia" BPIN 2024051720034.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Chigorodó deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 3°.** Los demás artículos del Decreto Departamental N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025 continúan vigentes.

**Artículo 4°.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



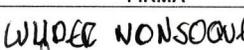
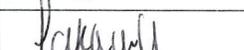
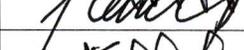
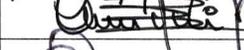
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Wilder Nonsoque - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		9-04-25
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		9-04-25
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		9-04-25
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri - Director de Proyectos e Inversión Pública DAP		9-04-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		9-04-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		10-04-25
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		10-04-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		11-04-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		21-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DECRETO 0056

25 ABR 2025

HORA: \_\_\_\_\_  
PREPAREDADO: MARTHA RAMOS  
RECIBIDO: \_\_\_\_\_  
POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ENTIDAD EJECUTORA  
DESIGNADA MEDIANTE DECRETO No. 0034 DEL 07 DE MARZO DE 2025

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política; artículo 34 de la Ley 2056 de 2020; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012; artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las



entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.

7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 “Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)”.
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034, fue aprobado mediante Decreto Municipal No. 0034 del 07 de marzo de 2025.
12. Que Mediante Decreto Municipal No. 0034 del 07 de marzo de 2025, se designó Renting de Antioquia EICE, identificada con NIT 900.285.704-4, como entidad ejecutora, así como la responsable de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034.
13. Que mediante oficio del 25 de marzo de 2025, el representante legal de Renting de Antioquia EICE, rechazó la designación como ejecutar del proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, BPIN 2024051720034, bajo el siguiente argumento:



*(...) Sin embargo, tras realizar un análisis técnico, administrativo y financiero del proyecto, encontramos que este no es sostenible para la Entidad desde su estructura financiera y administrativa”.*

14. Que mediante oficio del 26 de marzo de 2025, la alcaldesa del municipio de Chigorodó solicitó ajuste consistente en cambiar la entidad ejecutora del proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, BPIN 2024051720034.
15. Que la alcaldesa de Chigorodó propuso al Municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.
16. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de el Municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, se verificó que durante el año 2024 no ha sido objeto de medición. Sin embargo, durante el año 2023 obtuvo un promedio en el IGPR “alto” correspondiente a 83 puntos.
17. Que, mediante certificado del 26 de marzo de 2025, la alcaldesa del Municipio de Chigorodó acreditó la trayectoria, experiencia e idoneidad del Municipio de Chigorodó, para ser designada ejecutora del proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables “cambio de la entidad ejecutora designada”.
19. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Renting de Antioquia EICE	Municipio de Chigorodó

20. Que, una vez validado el estado del proyecto de inversión con el Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, se informa que no ha sido terminado el proceso “RAPAE”, motivo por el cual no se ha registrado la designación de la entidad ejecutora y en consecuencia no es posible registrar el trámite como un ajuste.
21. Que en este sentido, se modificará el Decreto Municipal No. 0034 del 07 de marzo de 2025 con el fin de efectuar el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión



“Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia”, identificado con BPIN 2024051720034.

22. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
23. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
24. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que “(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)”. Así mismo, dispone que “Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño”.
25. Que mediante Decreto Departamental N°2025070001737 del 23 de abril de 2025, se modificó la entidad ejecutora designada mediante el Decreto Departamental N°2025070000881 del 5 de marzo de 2025, designando al municipio de Chigorodó.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa del Municipio de Chigorodó,

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Modificar** el artículo 3 del Decreto Municipal No. 0034 del 07 de marzo de 2025, el cual quedará así:

**Artículo 3º. Designar el Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8,** como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión “Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia” BPIN 2024051720034, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$8.203.175.873,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.



<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8	<b>Fuente</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		<b>Valor Ejecución</b>	\$7.399.259.637,00
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Chigorodó con NIT 890.980.998-8	<b>Fuente</b>	SGR - Asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Chigorodó.
		<b>Valor Interventoría</b>	\$803.916.236,00
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>		Municipio de Chigorodó.	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el



Municipio de Chigorodó  
NIT: 890980998-8

Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 2º. Modificar** el artículo 7 del Decreto Municipal No. 0034 del 07 de marzo de 2025, el cual quedará así:

**Artículo 7º.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Chigorodó, identificado con NIT 890.980.998-8, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción pavimento rígido, urbanismo y obras complementarias para el desarrollo en el municipio de Chigorodó, Antioquia" BPIN 2024051720034.

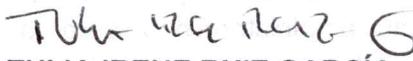
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Chigorodó deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

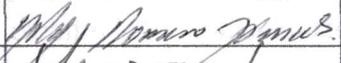
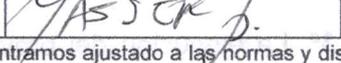
**Artículo 3º.** Los demás artículos del Decreto Municipal No. 0034 del 07 de marzo de 2025 continúan vigentes.

**Artículo 4º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chigorodó, Antioquia, a los **25 ABR 2025**

  
**TULIA IRENE RUIZ GARCÍA**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yuly Romero Jiménez, Auxiliar administrativo		25/04/2025
Revisó y aprobó	Yasser Santiago González Ortiz – secretario de Planeación, Vivienda y Ordenamiento Territorial		25/04/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.